

Requerimientos de facturación

Fresenius Medical Care Colombia S.A.



Fresenius Medical Care
Colombia S.A.
Carrera 96 25F-12
Tel: +5712941400
www.fmc-ag.com
Bogotá, D.C. Colombia

Señor
PROVEEDOR
Ciudad

05 de octubre de 2015
DJU 13150001 077

Asunto: Requerimiento

Respetados señores:

Por medio de la presente, de manera cordial le recordamos la importancia de radicar oportunamente ante nuestras oficinas las facturas correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente prestados por usted, de manera que el pago también pueda efectuarse dentro del término establecido legal y/o contractualmente.

Sobre la obligación de expedir la facturación correspondiente, es útil recordar lo previsto por el artículo 615 del Estatuto Tributario así: *“Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, **deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen**, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”* (Subrayado fuera de texto).

En este mismo sentido, en cuanto a la oportunidad para presentar la factura, ha dicho la DIAN en conceptos 064504 del 2000 y 50328 del 2013 que: *“... del texto del artículo 615 del Estatuto Tributario se desprende claramente que la factura o documento equivalente **debe expedirse en el mismo momento en que se realice la operación correspondiente**. Realizar según el diccionario significa, entre otras acepciones, efectuar, llevar a cabo, tener lugar. Por lo tanto, **la expedición de la factura no puede postergarse, ni anticiparse en la medida en que su fecha de expedición conlleva efectos de carácter fiscal**. Es de tener en cuenta que el hecho de que el pago se realice antes o después de efectuar la operación no incide en el momento en que se debe facturar.”* (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, es preciso que la facturación ocasionada por la prestación y/o suministro de bienes o servicios se genere en el momento mismo en que se realiza la operación correspondiente, lo que implica no solo expedir el documento sino además entregarlo en

las oficinas correspondientes oportunamente para así proceder al pago oportuno, conforme lo estipulado contractualmente.

Es preciso tener en cuenta que el cumplimiento oportuno de las obligaciones bilaterales adquiridas nos beneficia mutuamente, pues téngase en cuenta que la no radicación oportuna de las facturas eventualmente podría generarle a usted un detrimento patrimonial, al haber prestado un servicio sin recibir la contraprestación pactada; igualmente, para nosotros, como beneficiarios, nos permite tener la contabilidad actualizada.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, les exhortamos que en lo sucesivo las facturas correspondientes a la prestación de servicios sean expedidas y radicadas en nuestras oficinas, dentro de los términos establecidos contractualmente o en su defecto en los términos previstos en la ley, conforme lo manifestado en precedencia.

Finalmente, es indispensable que las facturas sean radicadas por el proveedor, en caso de entregarse facturas a funcionarios, lo cual no corresponde con el procedimiento estipulado, el proveedor de bienes y servicios debe garantizar que sea radicada oportunamente.

Agradecemos la atención prestada, y esperamos que el requerimiento sea acogido de forma satisfactoria, para que así nuestras relaciones comerciales continúen siendo gratificantes.

Atentamente,

XIOMARA VARGAS MARTINEZ

Coordinadora de Cuentas por Pagar
Dirección Financiera y Administrativa